



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGERIDOS	
Fecha: 28/07/10	Hoja: 11 55
Numero: 966	Fojas:
Expte. N°:	
Girado: 62/10	
Recibio: F. [Signature]	

28/10/2010 - 01:34 - 1/4

NOTA N°: 116/2010

USHUAIA, 28 de julio de 2010.-

SEÑOR PRESIDENTE:

El Proyecto de Resolución que se acompaña y que venimos a poner a consideración del total de los Ediles que integran éste Cuerpo Deliberativo, tiene por objeto solicitar al Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Patricia R. Bertolín, un informe pormenorizado de las circunstancias fácticas y jurídicas que llevaron a que ésta junto a otros funcionarios - también cuestionados - suscribiera la denuncia penal contra el Escribano José Lorenzo y la Dra. Marcela F. Fontenla, relacionada con el expediente de Rectificadores Fueguinos S.A. (predio identificado como Sección F, Macizo 30. Parcela 13).

He de recordar que en dicha causa los mencionados ex funcionarios fueron sobreseídos en forma definitiva, y luego de las declaraciones efectuadas en el marco de la Comisión Investigadora, por éstos, habilita que se brinden las explicaciones necesarias del motivo que llevó a iniciar dicha denuncia y como se enfrentarán las consecuencias de la misma.

En este caso, como ya expresara en oportunidad de solicitar la interpelación de la Dra. Bertolín, ésta ha tenido participación fundamental y activa en la misma, no solo como asesora jurídica del municipio sino además como funcionaria del mismo, y es necesario que se brinden las explicaciones necesarias de los motivos por el cuál se llevó adelante tal maniobra jurídica, de su resultado y posibles consecuencias.

Este pedido además se ha de sustentar en las numerosas declaraciones públicas de la Dra. Bertolín quien se ha ofrecido abiertamente a dar las explicaciones necesarias, ya sea en el marco de un pedido de informes, como en una comisión, o bien por medio de una interpelación; quien indicara además estar dispuesta a acudir a dar las explicaciones que se necesiten, en virtud de encontrarse segura y convencida de lo que se hizo, dando los argumentos que correspondan.

En el entendimiento que no todos los Concejales han dimensionado o entendido la dimensión de la gravedad de las declaraciones efectuadas por Lorenzo y Fontenla, en el marco de la Comisión Investigadora de tierras, a pesar de su participación en la misma, o bien por la lectura posterior de las versiones taquigráficas efectuadas.

Creo que poder tener un conocimiento acabado y claro, resultará provechoso para poder definir la conveniencia o no del pedido de interpelación efectuado por éste bloque, y que como ya dijera, no ha tenido eco en el resto de los ediles quienes consideraron que el tema no ameritaba ni urgencia ni requerimiento, a fin de no seguir convalidando estas conductas que a simple vista traerá consecuencias inimaginables y de las cuáles, si seguimos con esta inacción, todos seremos cómplices.

III.1.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

III.2.

Nuevamente he de indicar que, se vislumbra un panorama más que complicado tanto económico como político, en torno a las consecuencias que derivarían de esta causa penal, consecuencias de las que éste Cuerpo Deliberativo no podrá quedar ajeno y deberá tomar los recaudos necesarios para evitar perjuicios más graves a la Municipalidad de Ushuaia y a la ciudadanía en general.

En este orden se adjunta la Resolución que sería del caso dictar, encontrándose este cuerpo deliberativo en condiciones de exigir las explicaciones necesarias para que el control de gestión y funcionamiento de toda la administración municipal se lleve a cabo en tiempo y forma según establece nuestra Carta Orgánica Municipal.-


LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal P.F.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLÍN, efectúe un informe circunstanciado acerca de la denuncia penal efectuada en el marco de la causa penal N° 19625 "Bertolín Patricia Rita y otros s/dcia.- Lorenzo José y Fontenla Marcela F." que ha tramitado por ante el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, incluyendo los siguientes ítems:

a).- Motivos que llevaron al estudio de las actuaciones Rectificadores Fuegoños S.A. que dieron lugar al Dictamen S.L.yT. N° 024/10;

b).- Motivos por los que dicho estudio se llevó adelante casi 12 meses después que fuera suscripta la Escritura Pública N° 39;

c).- En atención a la participación del Dr. Regalado Rubén en el estudio de dichas actuaciones, conforme las declaraciones del Sr. Intendente Sciurano en dicha causa penal, indique si es habitual la contratación de abogados externos y en su caso si hubo contrato de locación de servicios, describiendo el mismo;

d).- Indique si en casos de similares características antes y después de la firma de la Escritura Pública N° 39, se han estudiado las actuaciones como en la que motiva el presente pedido de informe;

e).- Informe si hay antecedentes en el municipio de dictámenes similares, en su caso indique cuáles y su motivación;

f).- Informe cuál es el criterio jurídico utilizado para el caso de mejoras de gran magnitud implantadas en predios fiscales que luego son desadjudicados;

g).- Motivos que llevaron a efectuar la denuncia penal contra el Escribano José Lorenzo y la Dra. Marcela F. Fontenla;

h).- Motivos por el cuál fueron 3 funcionarios los que suscribieron la denuncia penal, y en su caso si esta modalidad es habitual en el municipio;

i).- Indique la existencia de antecedentes de denuncias penales a funcionarios por el mismo motivo dentro del ámbito municipal;

j).- Informe que parámetros jurídicos y administrativos se tuvieron en cuenta para realizar dicha denuncia;

k).- Informe si es común que el municipio recurra a la justicia para determinar si un predio es o no de propiedad de éste, cuando el ocupante o adjudicatario reconoce expresamente tal condición;

l).- Informe si como consecuencia de esta denuncia penal, se han generado costas, y en su caso, quien se hará cargo de las mismas;

ll).- Informe con que elementos se contó al momento de efectuar la denuncia penal que llevaron a pensar que existía una maniobra dolosa por parte de éstos dos funcionarios

denunciados y un perjuicio para el erario municipal;

m).- Indique porque no se incluyó al resto de los funcionarios que actuaron en el expediente en la denuncia penal, conforme lo ha determinado la Dra. Barrionuevo en la sentencia dictada en el marco de la causa penal motivo del presente informe;

ARTÍCULO 2º.- Fijar como fecha de contestación del mencionado informe el día 6 de agosto de 2010, siendo el plazo único e improrrogable.

ARTICULO 3º.- REMITIR a este Cuerpo Deliberativo copia certificada de las constancias de juicio, causa judicial y expediente administrativo, en el estado que se encuentren.

ARTICULO 4º.- De Forma.



LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal P.F.F.
Concejo Deliberante Ushuaia